

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud de las partes mediante el cual solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación. Para resolver. Santiago de Cali, 13 de octubre de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.: **2294**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **DARIANNY JHURLEY ZULETA PEÑALOZA**
Ejecutado: **JUAN DE DIOS CORDOBA GOMEZ**
Radicado: **76-001-31-10-001-2022-00085-00**
Providencia: **Termina proceso por pago total de la obligación**

Se recibe a través del correo electrónico del Juzgado, mensaje en el cual la demandante y el demandado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación hasta el día 30 de septiembre de 2022 a favor de la menor Laura Sofia Córdoba Zuleta, quedando a paz y salvo de la obligación.

Consecuente con ello solicita el levantamiento de las medidas de cautelares decretadas en contra del demandado JUAN DE DIOS CÓRDOBA GÓMEZ.

Por ser procedente, el despacho accede a lo solicitado, por lo tanto, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas por cuenta de este proceso.

Por otro lado; se allega contestación de Bancolombia, mediante el cual informan que acatan la medida decretada, se anexa pantallazo.



En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.** -

RESUELVE:

PRIMERO. – Terminar el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, tal como lo manifestaron las partes en el escrito que antecede.

SEGUNDO. - Levantar las medidas que por cuenta de este proceso fueron decretadas. Librar oficios por Secretaría

TERCERO. - Advertir al señor JUAN DE DIOS CORDOBA GOMEZ que debe seguir cumpliendo con su obligación alimentaria a favor de su hija menor de edad LAURA SOFIA CORDOBA ZULETA de acuerdo con lo dispuesto en la Conciliación llevada a cabo el 9 de Diciembre de 2017, ante la Comisaria Octava de Familia del Barrio Villanueva de Cali.

CUARTO.- Agregar al presente proceso, contestación de Bancolombia, a fin de que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. 169

EN LA FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE